

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

Informática
+ Plan

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 212 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 09 MAR 2020

VISTO:

El Informe N°00049-2020-SGSC/MPM-CH (21.02.2020), emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comerciales; el Informe N°00031-2020-GSCGA/MPM-CH (24.02.2020), emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; el Informe N° 00173-2020-GPPDI/MPM-CH (25.02.2020), emitido por la CPC Maryuri Elizeth Mendoza Coronado, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 26.02.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°00049-2020-SGSC/MPM-CH (21.02.2020), la Sub Gerencia de Servicios Comerciales comunica a la Gerencia de Servicios a la Comunidad que conforme a lo establecido en el D. S. N°362-2019-EF, este Provincial tiene asignado el cumplimiento de la **Meta 06: Mejora de la Vigilancia Sanitaria Municipal de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos**, comprendiendo la misma tres actividades: **Actividad 1:** Realizar la inspección sanitaria a los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en los mercados de abastos; **Actividad 2:** Fiscalizar a los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos, aplicando su Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI); **Actividad 3:** Certificar la salubridad de puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos; con el objetivo de contar con una herramienta que permite ordenar y coordinar las tareas a desarrollar para el cumplimiento de la meta 06 se ha elaborado un Plan de Trabajo con un presupuesto que asciende a S/ 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, la Gerencia de Servicios a la Comunidad mediante Informe N°00031-2020-GSCGA/MPM-CH (24.02.2020) deriva los actuados a la Gerencia Municipal a efectos de que se disponga las acciones correspondientes y dar inicio a lo que se tiene establecido;

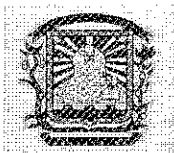
Que, para tal efecto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N°00173-2020-GPPDI/MPM-CH (25.02.2020) informa respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°498;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: "**promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley**";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Decreto Supremo N°362-2019-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, elaboradas en cumplimiento de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 020-2019-EF/50.01, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2020, las mismas que se encuentran señaladas en el Anexo A del citado Decreto Supremo; siendo que para las Municipalidades de Tipo A se establece la **Meta 6: Mejora de la vigilancia sanitaria municipal de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos;**

Que, mediante Decreto Legislativo N°1062, se aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, la cual tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico; la cual en su artículo 20° establece que el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en esta materia;

Que, estando a lo antes expuesto, corresponde emitir el acto administrativo aprobando el Plan de Trabajo para Cumplimiento de Meta 06: Mejora de la Vigilancia Sanitaria Municipal de Puestos de Venta Saludable de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, por el monto de S/ 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo para Cumplimiento de Meta 06: Mejora de la Vigilancia Sanitaria Municipal de Puestos de Venta Saludable de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, por el monto de S/ 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comerciales, el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Servicios Comerciales, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

PLAN DE TRABAJO PARA CUMPLIMIENTO DE META 06 : Mejora de la vigilancia sanitaria municipal de puestos, de ve

[illegible]

de venta solidarios de alimentos agropecuarios primarios y piensos".

ID	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				MATERIALES	PRESUPUESTO	VENCIMIENTO DE ACTIVIDAD	RESPONSABLES
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				
21																				
22																				
23																				
24																				
25																				
26																				
27																				
28																				
29																				
30																				
31																				
32																				
33																				
34																				
35																				
36																				
37																				
38																				
39																				
40																				
41																				
42																				
43																				
44																				
45																				
46																				
47																				
48																				
49																				
50																				
51																				
52																				
53																				
54																				
55																				
56																				
57																				
58																				
59																				
60																				
61																				
62																				
63																				
64																				
65																				
66																				
67																				
68																				
69																				
70																				
71																				
72																				
73																				
74																				
75																				
76																				
77																				
78																				
79																				
80																				
81																				
82																				
83																				
84																				
85																				
86																				
87																				
88																				
89																				
90																				
91																				
92																				
93																				
94																				
95																				
96																				
97																				
98																				
99																				
100																				
TOTAL																				

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCABAMBAS

1983

SUB GERENCIA DE SERVICIOS COMERCIALES

SUBGERENCIA DE SERVICIOS COMERCIALES